

RES. 05/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0005867, Ent. N° 4456/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Turismo, relacionadas con la contratación directa para implementar su plan de medios en temporada 2020- 2021- de JC DECAUX a través de mupis y relojes, cobertura Premium, pantallas digitales y otros;

RESULTANDO: **1)** que el Ministerio de Turismo entiende pertinente materializar la mencionada campaña promocional a través de los soportes de JC Decaux y Netcom, ubicados en distintas locaciones de Montevideo y el interior del país;

2) que la empresa de publicidad Netcom- Publicidad exterior- Satenil S.A, con fecha 27.11.20, presenta la propuesta comercial, por el período de tres meses, por el siguiente detalle: arrendamiento e impuestos totales \$ 10.602.426, Producción soportes vía pública, inversión por impresión \$ 3.143.973 impuestos incluidos. Todos los gastos de instalación y mantenimiento serán de cuenta de Netcom. La forma de facturación será 75% de la inversión total en el 2020 y el 25% restante en el 2021;

3) que consta Afectación N° 380, de fecha 8.12.20, con cargo al Financiamiento 1.1, Programa 322, Proyecto 000, Objeto del Gasto 221, Publicidad, por la suma de \$ 13.209.806;

4) que por Resolución N° 648 del Ministro de Turismo (en ejercicio de atribuciones delegadas), de fecha 22.12.20, se dispuso autorizar al amparo del numeral 10 del literal D del artículo 33 del TOCAF, las

pautas publicitarias para el referido Ministerio, a través de los soportes de JC Decaux y Netcom, ubicados en distintas locaciones de la ciudad de Montevideo y del interior del país, de acuerdo al siguiente detalle:

- con JC Decaux, a través de Mupis y Relojes, Cobertura Premium, por un monto de \$ 1.325.460: \$ 1.100.000 exentos y por producción \$ 225.460 impuestos incluidos, con una ejecución prevista de \$ 994.095 para el ejercicio 2020 y de \$ 331.365 para el ejercicio 2021.

- a través de Pantallas Digitales, por un monto de \$ 520.000 exento, con una ejecución prevista de \$ 390.000 para el ejercicio 2020 y de \$ 130.000 para el ejercicio 2021, a favor de la empresa JC Decaux Uruguay.

- a través de Paletas y Relojes, Cobertura Rambla, por un monto de \$ 727.652: \$ 682.560 exentos y por producción \$ 45.092 impuestos incluidos, con una ejecución prevista de \$ 545.739 para el ejercicio 2020 y de \$ 181.913 para el ejercicio 2021, a favor de la empresa JC Decaux.

- a través de Topsites por un monto de \$ 1.017.600 de los cuales \$ 688.200 exento y por producción \$ 329.400 impuestos incluidos, con una ejecución prevista de \$ 763.200 para el ejercicio 2020 y de \$ 254.400 para el ejercicio 2021.

- a través de Traseros Lunetas, por un monto de \$ 275.964 impuestos incluidos, con una ejecución prevista de \$ 206.973 para el ejercicio 2020 y de \$ 68.991 para el ejercicio 2021, a favor de la empresa JC Decaux.

- y con Netcom, por un monto de \$ 13.746.399: por arrendamiento \$ 9.446.460 por impuestos \$ 1.155.966, por producción y materiales \$ 3.143.973, impuestos incluidos, con una ejecución prevista de \$ 10.309.799 para el ejercicio 2020 y de \$ 3.436.600 para el ejercicio 2021, a favor de la empresa Satenil S.A;

5) que la presente Resolución queda sujeta a la intervención previa de este Tribunal;

6) que según consta con fecha 23.12.20, el expediente original ha sido remitido al Ministerio de Economía y Finanzas para la “certificación del crédito”;

7) que por informe complementario de 11 de enero de 2021, se fundamenta la causal de excepción invocada, concluyendo que dado el actual escenario de incertidumbre ante la pandemia y la necesidad de adaptar la estrategia comunicacional a los mercados priorizados, a partir de las decisiones del Poder ejecutivo, en especial las fechadas el 22 de octubre, “fue imposible, atendiendo los tiempos restantes del año y la necesidad imperiosa de comenzar la contratación de los soportes publicitarios, establecer el mecanismo licitatorio correspondiente”;

CONSIDERANDO: que la presente contratación se ampara en lo preceptuado en el numeral 10) del literal D) del inciso 2º del artículo 33 del T.O.C.A.F. en cuanto a la imposibilidad de realizar el proceso licitatorio;

ATENTO: a lo expresado y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Obtenida la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas, cométese al Contador Auditor la intervención del gasto, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Auditor;
- 3)** Devolver las actuaciones.

ag